

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22718

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 546/80, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 546/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Henkel Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Henkel Ibérica, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1979, que concedió en favor de don Ismael Sorribas Gascón la marca número 850.600, con el distintivo «Vanska», para productos de la clase 3.ª, así como la resolución del mismo Registro, de 18 de abril de 1980, desestimatoria de la reposición deducida contra la anterior, declaramos conformes a derecho los referidos acuerdos y desestimamos los pedimentos en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22719

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 504/80, promovido por «Lacer, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 504/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Lacer, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 28 de abril de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Lacer, S. A.», contra los acuerdos de 6 de noviembre de 1976 y 15 de enero de 1980, el segundo desestimatorio de la reposición y el primero, concediendo la marca número 691.743, clase 3.ª, a «Lander Co. Inc.», para distinguir: «Jabones, etc., productos de limpieza, etc., dentífricos, etc.», con la denominación «Lander»; cuyos actos administrativos declaramos ajustados a derecho, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22720

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 54/80, promovido por doña Petra Coronado Mereno, contra resolución de este Registro de 26 de abril de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 574/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por doña Petra Coronado Mereno, contra resolución de este Registro de 26 de abril de 1979, se ha dictado, con fecha 19 de mayo de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo formulado por doña Petra Coronado Mereno, contra el acuerdo de 26 de abril de 1979 del Registro de la Propiedad Industrial, denegatoria del modelo de utilidad número 232.615 para «dispositivo de cierre de seguridad para puertas» a la recurrente; y contra el de 17 de septiembre del mismo año, desestimatorio de la reposición, por haberse interpuesto fuera del plazo de un mes y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22721

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 835/79, promovido por «La Lactaria Española, S. A.», contra acuerdo del Registro de 17 de julio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 835/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «La Lactaria Española, S. A.», contra resolución de este Registro, de 17 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1983, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «La Lactaria Española, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 17 de julio de 1978, por el que se deniega la marca número 796.385, clase 32, «RAM», y diseño, a la recurrente, para distinguir: «Bebidas refrescantes y gaseosas no alcohólicas ni terapéuticas; zumos de frutas sin fermentar, jarabes y otros preparados para hacer bebidas, y contra la desestimación presunta de la reposición, cuyo acto administrativo expreso declaramos no ser conforme a derecho y le anulamos, a la vez que ordenamos al Registro mencionado, proceda a la inscripción de la marca referida, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22722

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 455/78, promovido por «Fibrex, S. A.», contra acuerdo del Registro de 23 de mayo de 1977 (expediente de nombre comercial número 75.645).*

En el recurso contencioso-administrativo número 455/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Fibrex, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de mayo